



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 11- 2020-MPJ/A**

Jaén, 21 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. de acuerdo a lo normado en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades de Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; conforme a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la organización, competencia y funciones de los gobiernos locales dentro de su jurisdicción, señalando en el art. 81°, numerales 1.1 y 1.6, establecen que la municipalidades provinciales son competentes para normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; asimismo son competentes para normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza.

Que, el **Decreto Supremo N° 064-2020-PCM en su Artículo 1°** Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, **por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.**

Que, el **Decreto Supremo N° 064-2020-PCM en su Artículo 3° Inmovilización Social Obligatoria** 3.1 Durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

Que, mediante el **DECRETO DE ALCALDÍA N° 11- 2020-MPJ/A** de fecha 13 de abril de 2020 en su **ARTÍCULO PRIMERO, se RESTRINGE**, el horario de servicio de los vehículos menores (MOTO TAXI) pudiendo laborar de 06:00 am a 01.00 pm criterio que se aplicará teniendo en cuenta el número de empadronamiento de los vehículos cuyo dígito par (incluido el cero) o impar tendrán restricciones de circulación Y el día domingo, la inmovilización social es obligatoria para todos los ciudadanos en la Provincia de Jaén. Mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Decreto Supremo N° 057-2020-PCM. Decreto Supremo N° 061-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- LA TARJETA DE OPERATIVIDAD DEL VEHÍCULO MOTOTAXI Y LAS LICENCIAS DE CONDUCIR DE LOS VEHÍCULOS MENORES EMITIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN TENDRÁN VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Jaén, aplicar las sanciones y medidas del caso de acuerdo a la norma nacional y local.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, cualquier disposición municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN  
*Belardo*  
José Francisco Belardo Rivera  
ALCALDE